



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 46/2026
Fecha Resolución: 10/07/2026

Romualdo Garrido Sánchez, Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA. GRUPO DE CLASIFICACIÓN C. SUBGRUPO CI PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE 2024.

Mediante Resolución de Vicepresidencia nº 34/2025, de 2 de junio de 2025, se aprobó la convocatoria de una plaza de Administrativo/a de esta Mancomunidad, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, para su provisión mediante oposición libre. Asimismo, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo. Dichas bases fueron publicadas en el BOP de Sevilla nº 139, de 22 de julio de 2025. El extracto de la convocatoria se publicó en el BOJA nº 226, de 24 de noviembre de 2025, rectificado mediante anuncio de 14 de enero de 2026 (BOJA nº 25, de 6 de febrero de 2026), así como en el BOE nº 41, de 16 de febrero de 2026.

Posteriormente, detectados errores en las bases, se aprobó mediante Resolución de Vicepresidencia nº 14/2026, de 24 de febrero de 2026, la rectificación de las bases que han de regir el proceso selectivo. Estas bases rectificadas se publicaron en el BOP de Sevilla nº 40, de 27 de febrero de 2026. El extracto de la convocatoria se publicó en el BOJA nº 69, de 13 de abril de 2026 y en el BOE nº 95, de 18 de abril de 2026.

Mediante Resolución de Vicepresidencia nº 39/2026 de 2 de junio de 2026 (BOP de 5 de junio de 2026) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo.

Han sido presentadas, en tiempo y forma, alegaciones por las siguientes aspirantes:

- García Arias, Isabel; nº de registro de entrada 85, de 7 de junio de 2026: aporta anexo II.
- De Andrés Benítez, Carolina; nº de registro de entrada 86, de 8 de junio de 2026: aporta anexo II.
- Puertas Van Londen, Lucia Renate; nº de registro de entrada 90, de 19 de junio de 2026: presenta justificante de pago de tasa efectuado con fecha 19 de junio de 2026.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Mancomunidad con fecha 6 de julio de 2026, cuyos fundamentos de derecho se transcriben a continuación:

<<Para la resolución de las alegaciones presentadas se debe partir del criterio de interpretación racional y proporcional de las bases, del que es buena muestra la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de octubre de 2014, rec. 1058/2013, en la que se señala (con remisión a sentencias anteriores): «(...) esta Sala tiene sentado el criterio de que las bases aplicables a los procesos selectivos deben ser interpretadas con criterios de racionalidad que eviten exclusiones que puedan resultar desproporcionadas y que ello conlleva no valorar como incumplimiento de las bases de una convocatoria aquellos comportamientos de los aspirantes que no respondan a una resistencia a observarlas sino a una duda razonable sobre su significado y alcance. Así se pronunció la sentencia de esta Sala y Sección de 14 de septiembre de 2004 (Casación núm. 2400/1999), y esa misma declaración ha sido reiterada en la posterior Sentencia de 5 de junio de 2013 (Casación 866/2012). (...) Por otra parte, la decisión que adopta, como expresamente señala, es coincidente con el criterio sentado por esta Sala en Sentencia de 11 de octubre de 1991 y representado por la conveniencia de evitar, en los procesos selectivos, exclusiones que puedan resultar desproporcionadas.

Código Seguro De Verificación	QogUsGg5zAVf0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria de la Palma Fernandez Espejo	Firmado	12/07/2026 20:24:59
Observaciones	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	10/07/2026 12:28:57
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QogUsGg5zAVf0BzVORaZhQ%3D%3D	Página	1/4
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAPE
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

En relación con lo que antecede, conviene subrayar que ciertamente los participantes en procesos selectivos están obligados a cumplir con las bases de las convocatorias y recae sobre ellos la carga de aportar la documentación en los términos que establezcan dichas bases, ya que así resulta conveniente para que el funcionamiento de esos procesos sea igual para todos los participantes y se desarrolle con la normal regularidad que exige el principio constitucional de eficacia administrativa (artículo 103 CE).

Pero debe destacarse también que esos criterios de racionalidad y proporcionalidad, que antes se han apuntado, no permiten valorar como incumplimiento de las repetidas bases aquellos comportamientos de los aspirantes que no respondan a una resistencia a observarlas, sino a una razonable duda sobre su significado o alcance. Cuando esto último suceda lo procedente será permitir subsanar el error inicial en que pueda haber ocurrido».

Respecto de las alegaciones presentadas por las Sras. García Arias y de Andrés Benítez, es evidente que el núcleo de los datos aportados en el anexo II ya se recogían en las solicitudes iniciales de participación en el proceso selectivo, presentadas por la Sra. García Arias con fecha 23 de febrero de 2026 (nº de registro de entrada 21) y por la Sra. De Andrés Benítez con fecha 8 de marzo de 2026 (nº de registro de entrada 34), solicitudes iniciales que recogen la voluntad de participación de ambas aspirantes, cumpliendo idéntica finalidad que el anexo II, por lo que en aplicación del criterio de interpretación racional y proporcional de las bases, dichas alegaciones deben ser estimadas.

Respecto de la alegación presentada por la Sra. Puertas Van Londen, la tasa debió abonarse en el plazo de presentación de solicitudes, señalándose claramente en la base cuarta que entre la documentación que debe aportarse junto con la solicitud de participación se encuentra la siguiente: "Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen por el importe de 130 euros, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa. Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en la siguiente cuenta bancaria: Entidad BBVA Código IBAN ES8201825566780201511990".

La Sra. Puertas Van Londen no aportó junto con la solicitud de participación el justificante o comprobante del pago, pero es que ni siquiera lo realizó en el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el 18 de mayo de 2026, sino que lo realiza el día 19 de junio de 2026, por lo que no nos encontramos en un supuesto de duda razonable sobre el significado y alcance de las bases que permita aplicar el criterio de interpretación racional y proporcional. En consecuencia, su alegación debe ser desestimada, imponiéndose el criterio según el cual el funcionamiento de estos procesos sea igual para todos los participantes y se desarrolle con la normal regularidad que exige el principio constitucional de eficacia administrativa (artículo 103 CE)>>.

De conformidad con lo establecido en la Base SEXTA de las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante oposición libre DE UNA PLAZA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA. GRUPO DE CLASIFICACIÓN C. SUBGRUPO C1 PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE 2024, y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por Dª Isabel García Arias y Dª Carolina de Andrés Benítez, con base en el informe de Secretaría arriba transcrito.

SEGUNDO. Desestimar la alegación presentada por Dª Lucía Renate Puertas Van Londen, con base en el informe de Secretaría arriba transcrito.

TERCERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo para la provisión de UNA PLAZA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA. GRUPO DE CLASIFICACIÓN C. SUBGRUPO C1

Código Seguro De Verificación	QogUsGg5zAVf0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria de la Palma Fernandez Espejo	Firmado	12/07/2026 20:24:59	
	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	10/07/2026 12:28:57	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QogUsGg5zAVf0BzVORaZhQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE 2024:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ADMITIDOS	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ARANCE GILABERT	JULIÁN	***249***	SÍ	
2	DE ANDRÉS BENÍTEZ	CAROLINA	***088***	SÍ	
3	DELGADO BARRERA	ANA MARÍA	***724***	SÍ	
4	GARCÍA ARIAS	ISABEL	***243***	SÍ	
5	GRANJA GÓMEZ	ELENA MARÍA	***121***	SÍ	
6	HIDALGO BENÍTEZ	MARÍA NIEVES	***431***	NO	NO REÚNE TITULACIÓN EXIGIDA, FALTA ANEXO II Y NO ABONA TASAS
7	JIMÉNEZ SÁNCHEZ	CELIA	***435***	NO	FALTA ANEXO II Y NO ABONA TASAS
8	LÓPEZ SANZ	MATÍAS JESÚS	***075***	SÍ	
9	MALDONADO CORDERO	MARÍA	***378***	NO	NO ABONA TASAS
10	MORA MORALES	EL FANY YADIRA	***359***	SÍ	
11	PEDERO ORTIGOSA	LAURA	***016***	SÍ	
12	PÉREZ MANCHA	ELOISA MARÍA	***316***	SÍ	
13	PUERTAS VAN LODEN	LUCIA RENATE	***459***	NO	NO ABONA TASAS

Código Seguro De Verificación	QogUsGg5zAVf0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria de la Palma Fernandez Espejo	Firmado	12/07/2026 20:24:59	
	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	10/07/2026 12:28:57	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QogUsGg5zAVf0BzVORaZhQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

14	VIDAL GARCIA	ANTONIO	***045***	NO	FALTA ANEXO II Y NO ABONA TASAS
----	--------------	---------	-----------	----	---------------------------------

CUARTO. Publicar la presente resolución en el tablón electrónico de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El Vicepresidente,

Fdo, Romualdo Garrido Sánchez

La Secretaria General

Fdo: María de la Palma Fernández Espejo

Código Seguro De Verificación	QogUsGg5zAVf0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria de la Palma Fernandez Espejo	Firmado	12/07/2026 20:24:59	
	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	10/07/2026 12:28:57	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QogUsGg5zAVf0BzVORaZhQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

